

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 47 pesetas |
| Seis meses..... | 25 » |
| Tres id..... | 13 » |

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fijé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 50 pesetas |
| Seis meses..... | 26 » |
| Tres id..... | 14 » |

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Consulado General de España en la República Argentina (Buenos Aires), da cuenta a este Gobierno del fallecimiento en el Hospital Alvear, de la mencionada capital, del súbdito español Pablo Martínez Manzanedo, hijo de Cesáreo y Victoria, natural de Revilla (Burgos), de 47 años de edad, soltero.

Como, al parecer, tiene un hermano que reside en esta provincia, se hace público en este periódico oficial, para que se persone en la sucesión del fallecido, a cuyo efecto se presentará en este Gobierno Civil, para informarle de todo lo que hace relación con el mencionado asunto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Burgos 4 de abril de 1944.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO. 1.013.

Precios del sulfuro de carbono

Estudiado por la Oficina de precios del Ministerio de Industria y Comercio el expediente incoado a instancia de Foret, S. A. y Cros, S. A., en solicitud de que sea revisado el precio señalado para el sulfuro de carbono por la Secretaría General Técnica, resolución que fué publicada por esta Delegación Provincial en Circular número 309 de fecha 30-9-42, y fijado un nuevo precio más elevado que permita una mayor compensación del aumento de costo que ha experimentado la fabricación de dicho producto, y teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

1.º Que entre ambas Entidades solicitantes disponen de casi la totalidad de la capacidad de producción nacional de sulfuro de carbono y por lo tanto la regulación del precio de este disolvente debe hacerse teniendo en cuenta los da-

tos del coste de producción en las instalaciones pertenecientes a las mismas.

2.º Que el costo de producción en las instalaciones de Foret S. A. acusa una tendencia al descenso durante los tres primeros trimestres del año 1943, a cuyo período corresponden los datos que figuran en el expediente.

3.º Que el costo promedio de producción durante el mismo período de la S. A. Cros, resulta más elevado que el Peret, S. A., si bien hay que tener en cuenta que aquella firma podría obtener un coste más bajo si hubiera arbitrado los medios para poner en marcha una instalación más moderna de producción de sulfuro de carbono de que dispone, y por tanto no cabe tomar en consideración dicho coste de producción más alto.

4.º Que una vez normalizado el suministro de azufre, el costo de producción de sulfuro de carbono se reducirá sensiblemente.

La Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto señalar como precio máximo para la venta de sulfuro de carbono el de 210 pesetas los 100 kilogramos para mercancía puesta en fábrica y sin envase.

Este precio se entenderá para la mercancía situada sobre fábricas de Badalona, Vinaroz y Puente Genil, quedando autorizada la fábrica de Santander para aplicar el precio de la de Badalona con la mejoría de portes que ello represente.

Burgos 27 de marzo de 1944.—
El Gobernador civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1.023.

Rectificando la Circular 1006 sobre transportes por ferrocarril

Habiéndose padecido algunos errores al publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la Circular epigrafiada, hubieron de sufrirse, necesariamente, al hacer su transcripción al de esta provincia, por lo que, a continuación, se reproduce debidamente corregida, la parte afectada:

«Artículo 11. Los remiñentes que carguen constantemente gran

número de vagones, podrán solicitar de la División de Explotación la sustitución de la fianza por vagón por una fianza general flotante, en garantía de todos sus pedidos de material, régimen que dicha División acordará cuando lo estime justificado, dando las instrucciones pertinentes a la estación que corresponda».

«Artículo 22. Cuando, dentro de sus atribuciones, las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales hagan distribuciones de productos intervenidos, las comunicarán al representante de la Comisaría General en la D. G. O. T. con propuesta del programa y plan del transporte, al objeto de que, una vez aprobados, vuelvan a aquéllas y puedan extender las guías de circulación.

Se encarece el cumplimiento de este requisito, para evitar rectificaciones de extensión de guías y retraso en el cumplimiento de los cupos».

«Artículo 36. La paralización de material ferroviario, en sí, es sancionada por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte y, para evitar estas sanciones, que pueden ser graves, debe cargarse y descargarse rápidamente el material, cumpliendo así un fin que beneficie a todos y es, además, un deber patriótico».

Burgos 28 de marzo de 1944.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago».

CIRCULAR NÚM. 1.028.

Precios de la leche fresca de vaca.

De conformidad con lo dispuesto en Circulares de esta Delegación Provincial, números 579 y 634, de fechas 11-6-43 y 19-7-43, respectivamente, los precios que regirán para la venta al público de la leche fresca de vaca, a partir de la fecha que se indica, serán los siguientes:

Temporada de verano (1.º de abril a 30 de septiembre).

Capital y Miranda de Ebro, 1'50 pesetas litro.

Aranda de Duero, 1'35 id.
Resto de la provincia, 1'25.

Los precios anteriores corresponden a un producto con las características siguientes:

Densidad a 15º C. (mínimo), 1,028.

Materia grasa (mínimo), 29 gramos por litro.

Residuo seco total (mínimo), 110 gramos por litro.

Residuo seco desgrasado (mínimo), 80 gramos por litro.

Acidez expresada en ácido láctico (máximo), 2 gramos por litro.

El Establecimiento que expendiera leche que no reúna las características anteriormente señaladas, será sancionado con el cierre indefinido, debiendo, en caso de poseer ganado propio, distribuir la leche entre los Establecimientos que él mismo elija, comunicando dicha decisión a este Organismo.

Burgos 29 de marzo de 1944.—
El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz.

Barral Giménez, Ramón, de 16 años de edad, gitano, hijo de Bastián y Amparo, ambulante, procesado en el sumario número 17 de 1942, sobre robo de dinero, y en la actualidad en ignorado paradero; se le cita y llama para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Castrojeriz a fin de ser emplazado en dicho sumario, apercibido que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Dado en Castrojeriz a 30 de marzo de 1944.—Luis Santiago.—
El Secretario habilitado, Alejandro Antón.

Requisitorias.

Jesús Hernández Pérez, hijo de Roque y Catalina, natural de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), de 23 años de edad, vecindado últimamente en Gallarta (Vizcaya); comparecerá en el término de quince días ante D. Pablo Cantero Agraz, Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, en Burgos, apercibiéndole que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, será declarado rebelde.

Burgos 5 de abril de 1944.—El Teniente Juez instructor, Pablo Cantero.

Eulogio Martín Maté, hijo de Enrique y Gregoria, natural de Pedrosa del Páramo (Burgos), con residencia habitual en Portugalete (Vizcaya), de 25 años de edad; comparecerá en el término de quince días ante D. Pablo Cantero Agraz, Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, en Burgos, apercibiéndole que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Burgos 5 de abril de 1944.—El Teniente Juez instructor, Pablo Cantero.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Arija.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito pueda ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año 1945, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabaña, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Arija 29 de marzo de 1944.—El Alcalde, D. Rodrigo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villasandino, Retuerta, Barbado del Mercado, Tejada, Riocavado de la Sierra y Quintanilla del Coco.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 501 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Espinosa de los Monteros 20 de marzo de 1944.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hoyales de Roa.

Alcaldía de Villatuelda.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1943, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término mu-

nicipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villatuelda 27 de marzo de 1944.—El Alcalde, Eulampio Calvo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arija.

Alcaldía de Rubena.

Formado el repartimiento individual sobre plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año 1944, se expone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que sea examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rubena 27 de marzo de 1944.—El Alcalde, Florencio Gómez.

Alcaldía de Ameyugo.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados, pues terminados éstos no se admitirá ninguna.

Ameyugo 31 de marzo de 1944.—El Alcalde, Antonio Montejo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bugedo, Encío, Amaya y Hontangas.

Alcaldía de Tejada.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año 1944, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades en las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto. Pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen

las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Tejada 29 de marzo de 1944.—El Alcalde, Pedro Abajo.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, tanto vecinos de este Ayuntamiento como forasteros, presentarán en esta Alcaldía relación jurada de los productos de la tierra obtenidos en este término municipal en el año 1943, que habrá de servir de base para el repartimiento de productos de la tierra, correspondiente al actual año de 1944, bien entendido que los que dejen de hacerlo se conforman con la cantidad que la Junta Conciliadora les asigne, no admitiéndose reclamaciones fuera del plazo señalado.

Coruña del Conde 1 de abril de 1944.—El Alcalde, S. García.

Alcaldía de Nebreda.

Por dimisión del que la desempeñaba interinamente, y en cumplimiento de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anuncia la vacante de Guarda municipal jurado de esta villa, en propiedad, con el sueldo anual de 1.825 pesetas, que serán pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

A los efectos de preferencia, se tendrá en cuenta lo que dicha Ley establece. Los requisitos que deben reunir los aspirantes son: aptitud física para el desempeño del cargo; saber leer y escribir; tener buena conducta moral, política y religiosa. Dichos extremos se justificarán con los certificados expedidos por las Autoridades competentes.

Las instancias, con los documentos justificativos, se presentarán en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, debidamente reintegradas.

Nebreda 29 de marzo de 1944.—El Alcalde, Mauro Arribas.

Alcaldía de Tejada.

Habiéndose acordado establecer el servicio de guardería rural en este Municipio, se abre concurso, por término de quince días, para la provisión de la plaza de guarda municipal, con el sueldo anual de mil pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal; además percibirá el 50 por 100 del importe de las multas que se hagan efectivas por denuncias.

A los efectos de preferencia, se tendrá en cuenta lo que determina la Ley de 25 de agosto de 1939, del Ministerio de la Gobernación.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes: Ser mayor de edad, aptitud física para el desempeño del cargo, saber leer y escribir correctamente, acreditar por certificado buena conducta, así como su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y al Régimen.

Las instancias, con los documentos justificativos, se presentarán en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de este

anuncio. Cuantos documentos se presenten han de venir reintegrados con arreglo a lo que determina la vigente Ley del Timbre del Estado.

Tejada a 28 de marzo de 1944.—El Alcalde, Pedro Abajo.

Junta pericial de Hontanas.

Dando cumplimiento a la Ley de 26 de septiembre de 1941, Ordenes e instrucciones complementarias, se va a proceder por la misma a la formación del Catastro de fincas rústicas y ganadería existentes en el término municipal.

En su vista, se invita a todos los propietarios vecinos y forasteros que por cualquier concepto posean fincas rústicas en este término municipal, a presentar declaraciones juradas dentro del improrrogable plazo de treinta días, en las que se hará constar clase de la finca, término en que radica, superficie expresada en hectáreas, áreas y centiáreas, y su equivalencia de celemines, linderos, clase de cultivos, etc., justificando la pertenencia.

Se advierte que toda omisión de superficie u ocultación de fincas será sancionada conforme determinan dichas disposiciones.

Hontanas 3 de abril de 1944.—El Alcalde, Bernardo Marín.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Aranda de Duero.

Debidamente autorizado por la Jefatura de Montes y con las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las Oficinas de Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi Presidencia o la del Vocal que me sustituya, del Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días naturales de haberse publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el de su inserción, la subasta de 324 árboles chopos, bajo el tipo de licitación de 12.960 pesetas, por el sistema de pliego cerrado.

Los licitadores habrán de depositar en la Intervención municipal la cantidad de 648 pesetas o sea el cinco por ciento de la tasación.

El modelo de proposición para tomar parte en la misma, deberá ajustarse al siguiente:

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la venta de 324 árboles chopos por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, se comprometo a adquirirlos por la cantidad de... pesetas... céntimos; (en letra).

(Fecha y firma del interesado)

Aranda de Duero 5 de abril de 1944.—El Alcalde, B. Blanco.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain Calvo, 18, 1.º Telf. 1311